

## FORMULA DENUNCIA. SOLICITA

A quien corresponda:

**Jose Belarmino Jaramillo**, mapuche tehuelche, DNI 28.026.635 y **Cristina Soledad Liempichun**, mapuche tehuelche, DNI 30.350.773, en nuestra calidad de representantes legales de nuestra hija, **Millaray Jaramillo Liempichun**, mapuche tehuelche, DNI N° 52.758.865, de 7 años de edad, quienes como autoridades e integrantes de la **Comunidad Tehuelche Mapuche "Sakamata Liempichun, Paraje Payagniyeo"** y **Comunidad Mapuche Tehuelche "Lof Otron Lafken"**, ambas de la Provincia de Chubut, constituyendo domicilio en calle Patagonia 762, ciudad, con el patrocinio de la letrada Sonia Liliana Ivanoff, abogada de la matrícula, y a los efectos de notificaciones al correo electrónico: [soniaivanoff2@hotmail.com](mailto:soniaivanoff2@hotmail.com); [crisol209@hotmail.com](mailto:crisol209@hotmail.com); ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos a solicitar a Ud. la rápida intervención ante los hechos ocurridos el **día 4 de noviembre de 2020** de la cual hemos sido víctima de discriminación racial, junto a manifestaciones amenazantes y trato cruel intimidatorio, con violación hacia el "interés superior de la niña mapuche tehuelche" por parte de la Sra. Silvana Cid, Vicedirectora a/c de la **Escuela Provincial N° 28 "Independencia"** ubicada en calle Alberdi N° 750, de la Localidad de Sarmiento, Chubut [independenciaescuela@yahoo.com](mailto:independenciaescuela@yahoo.com); telefono de contacto: 02975085773.-

Los dichos realizados en el mensaje que dirige la Sra. Vicedirectora, conculcan derechos inalienables que son reclamados y defendidos por nuestra parte, al generar un perjuicio lesivo, que debe ser materia de investigación y de reparación.

El mensaje de audio utilizando **WhatsApp** (aplicación de mensajería instantánea para teléfonos), tiene una duración aproximada de 6,44 minutos, fue enviado y recepcionado por un grupo de 20 personas (contactos) que son madres y padres del 2° grado D "Sala Verde", al que asiste nuestra hija. El contexto que motivo el mensaje y que nos agravia en su contenido, modo y forma, sobresale en particular por el uso de un "tono desafiante, intimidatorio, sectario y con absoluta soberbia totalitaria de autoridad".

La misiva de la Sra. Vicedirectora está dirigida exclusivamente hacia nosotros, la familia, resulta evidente e incontrastable con la intención de dar respuesta "disciplinadora" y "aleccionadora" a quienes lo escuchan y que forman parte del grupo de personas. El mensaje es en respuesta directa a una actividad propuesta por la docente Sra. Ana Almirón, en torno a la "EFEMÉRIDES "3 DE NOVIEMBRE": FERIADO PROVINCIAL. "CONMEMORACIÓN EN EL DÍA QUE TEHUELCHES Y MAPUCHES JURARON LEALTAD A LA BANDERA ARGENTINA". Es un mensaje direccionado hacia nosotros como familia mapuche tehuelche que siempre nos hemos autoreconocido en nuestra identidad. Por ello nos causa mayor agravio, pues la Sra. Cid tiene pleno conocimiento a quién dirige su mensaje.

La actitud de la Sra. Vicedirectora es preocupante, máxime para el caso especial donde niñas y niños indígena no deben ser objeto de ningún tipo de discriminación, a la luz del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño: "**...las niñas y niños tienen derecho a no ser discriminados en razón de la condición, actividades, opiniones o creencias de los integrantes de su familia.**"

El marco de reconocimiento de derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional, arts. 75 inc. 17 y 22, Convenio 169 de la OIT y Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, DNUPI, art. 30 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, art. 34 Constitución de Chubut y artículo 72 y sgtes de la LEY VIII N° 91 Digesto Jurídico, entre otras normas supralegales y nacional, constituyen el fundamento de hecho y de derecho de la presente denuncia.

La afectación de los derechos a la identidad, que motivan la presente aparece como una obligación que debe ser atendida, tal así que advierte la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial, al decir los Estados "declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tal efecto, contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las

actividades racistas, incluida su financiación" (Constitución Nacional, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 4.a).

La vulneración de los derechos de la niña mapuche tehuelche que hace a su autodeterminación y conciencia indígena, merece la atención por parte de las autoridades que se peticionan, que deben pronunciarse, en consonancia con lo que sostiene el Comité de los Derechos del Niño, debiendo respetarse "[e]l ejercicio efectivo de los derechos de los niños indígenas a la cultura, a la religión y al idioma constituyen unos cimientos esenciales de un Estado culturalmente diverso, como ejercicio pleno que se nutre de la Convención sobre Derechos del Niño". Como sujetos de derechos preexistentes étnica y cultural las personas indígenas venimos a manifestar a las autoridades, la inmediata investigación de los hechos denunciados y la urgente implementación de la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en la Escuela Provincial N° 28, con plena consulta y participación de las comunidades y personas mapuche tehuelche de la localidad de Sarmiento.

Estas peticiones se formulan en el marco de interés superior de la niña y restantes infancias mapuche tehuelche de la localidad, a su tutela efectiva, en concordancia con el art. 30 de la Convención "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma."

La falta de adecuación intercultural bilingüe en la Escuela Pcial. N° 28, es evidente y merece la intervención inmediata de las carteras ministeriales para asegurar este derecho humano. En el ámbito provincial, la legislación establece específicamente que *para garantizar el derecho constitucional de los pueblos indígenas deben recibir una educación respetuosa de sus pautas culturales*. Para ello, el Estado Provincial será responsable de: "a) *Promover la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema, asegurando una educación con igualdad y calidad que cuente con la participación de especialistas e idóneos.*

b) *Propiciar instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas y migrantes en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.*

c) *Asegurar el derecho de los pueblos indígenas y migrantes a recibir una educación intra e intercultural y bilingüe que ayude a revitalizar, utilizar y desarrollar sus lenguas así como a preservar, fortalecer y recrear sus cosmovisiones, pautas culturales, identidades y costumbres, reconociendo su pertenencia a un espacio territorial a fin de evitar el desarraigo y la migración a los espacios.*

d) *Incentivar el auto-reconocimiento y la construcción identitaria de los/las estudiantes de pueblos indígenas y migrantes así como el acceso a culturas y lenguas diferentes.*

e) *Incorporar en forma gradual y continua al sistema educativo provincial las figuras del kimche (poseedor/a de sabiduría) y del/de la kimeltuchefe (trasmisor/trasmisora de saberes) en su función genuina de maestro/maestra que, a través de la oralidad y en mapuzungun (lengua mapuche), comunica el kimun (saber), el rakizum (pensamiento), el az mapu y el az mongen (principios y valores), de la cultura mapuche – tehuelche.*

Se adjunta a la presente denuncia, los elementos de prueba que sustentan nuestro pedido de intervención inmediata y la investigación de los hechos aquí narrados:

- Copia del audio junto a transcripción del mensaje de la Sra. Silvana Cid, Vicedirectora a/c de la Escuela Pcial. N° 28 "Independencia", de la localidad de Sarmiento.

- Copia de la actividad que promueve la docente Sra. Ana Almiron, en el 2° grado de la Escuela Pcial. N° 28.-.

- Copia de captura de pantalla de los mensajes.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a Ud. la intervención y se propicien todas las investigaciones que correspondan, como así también se nos otorgue la plena participación de todos los actos, a los fines de realizar las aclaraciones que correspondan como así también la ampliación de los fundamentos que aquí brevemente se han expuesto. Se remite copia al Ministerio de Educación de

Chubut, de Nación, INAI, INADI, Secretaría de Derechos Humanos y/u otros organismos a los fines de que se tome la debida intervenci3n sobre la denuncia realizada a los fines del esclarecimiento de los hechos y la inmediata implementaci3n de la Modalidad EIB, en la Escuela Provincial N° 28, de Sarmiento.

Sin otro particular, saludamos a la espera de una pronta y favorable respuesta a nuestra denuncia.

Sarmiento, Noviembre de 2020.



  
SONIA LILIANA WANDO  
DNI 30 350 773  
WERNEN

  
CRISTINA LIEMPICHUN  
DNI 30 350 773  
WERNEN  
COMUNIDAD TEHUELCHHE-MAPUCHE  
"SAKAMATA LIEMPICHUN, PARASE  
PATAMAYEO"